



Canelones, 2 de junio de 2014.

VISTO: los presentes obrados radicados en expediente 2009-81-1242-00353 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para autorizar en carácter precario y revocable sujetas al Artículo 32 de la Ordenanza de la Edificación las obras con invasión de retiro voluntario menor a 1 metro, sin incremento contributivo, sitas en el Padrón 1814, con frente a la calle Sarandí esquina calle Colombia, de la localidad catastral Santa Lucía, promovida por los Sres. HEBER NOEL SILVERA SOSA y CARMEN LUJÁN SOCA FERREIRA, C.I.3.223.229-5 y C.I.2.660.738-1 respectivamente

RESULTANDO: I) que de inspección realizada a la vivienda de referencia surge que la misma se encuentra terminada y se ajusta a gráficos salvo el galpón que se construyó a 0.60mts. de la línea divisoria, generando invasión de retiro voluntario menor a 1 metro, debiendo la parte interesada realizar las adecuaciones correspondientes, notificándose con fecha 17/03/10 según constancia anexada en actuación 7;

II) que los propietarios de dicho inmueble, ante la imposibilidad de resolver la citada infracción, presentan notas cuyos archivos se anexan en actuaciones 36 y 42, amparándose en el Artículo 30 de la Constitución;

III) que la Dirección de Gestión Territorial en actuación 49 informa que tratándose de una vivienda de régimen económico y las características de modelo de vivienda social a que responde la misma, y en virtud de las notas presentadas, en las cuales solicitan ampararse bajo el Artículo 31 de la Ordenanza de la Edificación, en lo que refiere a la exoneración de gravámenes para autorizar las mismas en carácter precario y revocable, sujetas al Artículo 32 de la citada ordenanza, sin incremento contributivo por la infracción incurrida.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo entiende puede accederse a lo solicitado, subsanando el error padecido en el numeral III) del Resultando de la Intendencia de Canelones donde dice "Artículo 69" debe decir "Artículo 31".

ATENTO: a lo establecido en el artículo 19, nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

RESUELVE:

1. Concédese anuencia a la Intendencia de Canelones para autorizar en carácter precario y revocable sujetas al Artículo 32 de la Ordenanza de la Edificación las obras con invasión de retiro voluntario menor a 1 metro, sin incremento contributivo, sitas en el Padrón 1814, con frente a la calle Sarandí esquina calle Colombia, de la localidad catastral Santa Lucía, promovida por los Sres. HEBER NOEL SILVERA SOSA y CARMEN LUJÁN SOCA FERREIRA, C.I.3.223.229-5 y C.I.2.660.738-1 respectivamente, en fundamento a lo expuesto en el proemio de la presente Resolución.

2. Regístrese.


JUAN RIPOLL
Secretario General


HUGO ACOSTA
Presidente